

**CESIÓN TOTAL DE DERECHOS SOBRE LA INVENCIÓN HERRAMIENTA DE CORTE DE EMERGENCIA DE CABLE ESP
APLICABLE EN EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE BOMBEO ELECTRO SUMERGIBLE**

Entre los suscritos, de una parte, **Julian David Saavedra**, mayor de edad, colombiano, domiciliado en Neiva, identificado con C.C. N° 1.019.013.028, obrando en nombre propio (en lo sucesivo, **EL CEDENTE**), en mi condición de inventor de la invención titulada "**HERRAMIENTA DE CORTE DE EMERGENCIA DE CABLE ESP APLICABLE EN EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE BOMBEO ELECTRO SUMERGIBLE**", y, de otra parte, la sociedad **ENER RAM SAS**, con domicilio en Neiva Huila y Nit. 900207478-1, (en adelante, **LA CESIONARIA**), representada legalmente en este acto por el señor Luis Eduardo Ramírez Ibañez, mayor de edad, colombiano, con domicilio en Neiva, identificado con C.C. N° 1.075.293.496, se celebra la presente **CESIÓN** sobre la referida invención, que se registrá por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. EL CEDENTE cede y transfiere, a título gratuito, de manera libre y voluntaria, a **LA CESIONARIA**, la totalidad de los derechos, títulos e intereses susceptibles de cesión, sin excepción o limitación alguna, sobre la invención denominada "**HERRAMIENTA DE CORTE DE EMERGENCIA DE CABLE ESP APLICABLE EN EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS POR MEDIO DE BOMBEO ELECTRO SUMERGIBLE**", (en adelante, la "**INVENCIÓN**"), incluyendo los derechos a solicitar patentes de invención y/o de modelos de utilidad sobre la **INVENCIÓN** en Colombia y en cualquier país.

SEGUNDA. La **CESIÓN** de que trata la cláusula primera no tiene limitación alguna, por lo tanto, **LA CESIONARIA** y/o sus causahabientes o cesionarios, podrá desarrollar cualquier forma de explotación sobre la **INVENCIÓN** en Colombia y cualquier país.

TERCERO. LA CESIONARIA y/o sus causahabientes cesionarios, tendrá el derecho exclusivo en la explotación económica de las patentes y/o modelos de utilidad que se obtengan en Colombia y cualquier país para la **INVENCIÓN**.

CUARTA. EL CEDENTE autoriza y solicita a la Superintendencia de Industria y Comercio, y oficinas de patentes de cualquier país, para emitir todas las patentes y/o modelos de utilidad de la **INVENCIÓN**, a favor de **LA CESIONARIA** y/o sus causahabientes o cesionarios, de acuerdo con los términos de esta **CESIÓN**.

QUINTA. EL CEDENTE, se compromete a coadyuvar, facilitar, firmar y entregar a **LA CESIONARIA**, todos los documentos, requerimientos y formalidades legales que sean necesarios para la aceptación de la presente **CESIÓN** por parte de las oficinas de patente que lo requieran, y para la eficaz prosecución y aseguramiento de los derechos de patente sobre la **INVENCIÓN** y demás derechos mencionados, en favor de **LA CESIONARIA**, en Colombia y/o en cualquier país, y, así mismo, a coadyuvar en la protección de los derechos de patente que se otorguen en Colombia o cualquier país.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente documento en las fechas y lugares abajo Indicados

EL CEDENTE



JULIAN DAVID SAAVEDRA

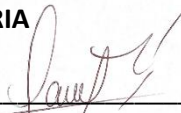
C.C. N° **1.019.013.028**

Inventor

Fecha: 03 de febrero de 2025

Ciudad: Neiva

LA CESIONARIA



LUIS EDUARDO RAMÍREZ IBAÑEZ

C.C. N°: **1.075.293.496**

Representante legal de la sociedad ENER-RAM S.A.S.

Fecha: 03 de febrero de 2025

Ciudad: Neiva